

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN		OT – OSG - 001	
	ALCALDÍA		SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL		19/01/2026	
	ORDENANZAS MUNICIPALES		Página 1 de 3	

“Año del Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2026 / MDM

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

Masin, 19 de Enero del 2026.



VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2026/MDM, del acta de **Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026/MDM**, de fecha 16 de Enero del 2026, el alcalde dispuso se pase a la Estación de Orden del Día, disponiendo el **Embanderamiento General y Obligatorio por los 70 años de Creación Política del Distrito de Masin**, desde el 28 de Enero al 02 de Febrero del 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, la **Municipalidad Distrital de Masin**, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo expuesto por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305**, establece que las **municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, radicando esta autonomía en la **facultad de ejercer actos de gobierno y de administración**;

Que, el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales**, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el **numeral 12) y 16) del Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – señala que las municipalidades**, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del **Distrito de Masin** los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el **civismo, respeto y amor al distrito**, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, es deber del Gobierno Local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico – patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, el 02 de Febrero se celebra el Aniversario de Creación del Distrito de Masin, fecha que todos los masinos recuerdan que mediante la **Ley N° 12635 se creó el Distrito de Masin en la Provincia de Huari** y el deber de la **Municipalidad Distrital de Masin** es fomentar entre los vecinos los

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN		OT – OSG - 001	
	ALCALDÍA		SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL		19/01/2026	
	ORDENANZAS MUNICIPALES		Página 2 de 3	



sentimientos de civismo e identidad distrital, en tal sentido, corresponde disponer el embanderamiento general del Distrito de Masin;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según numeral 8° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026/MDA, de fecha 16 de Enero del 2026, el alcalde dispuso se pase a la Estación de Orden del Día, disponiendo el Embanderamiento General y Obligatorio por los 70 años de Creación Política del Distrito de Masin, desde el 28 de Enero al 02 de Febrero del 2026;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO EN LOS PREDIOS PUBLICOS, PRIVADOS, COMERCIALES Y VIVIENDAS POR MOTIVOS DEL LXX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MASIN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO EN LOS PREDIOS PUBLICOS, PRIVADOS, COMERCIALES Y VIVIENDAS DEL DISTRITO DE MASIN, desde el 28 de Enero al 02 de Febrero del 2026, con motivos de conmemorarse los 70 años de Creación Política del Distrito de Masin.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que todos los vecinos del Distrito de Masin, procedan a cumplir con todo lo ordenado en el Artículo Primero de la presente ordenanza municipal, por motivo de los actos celebratorios por el **LXX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MASIN.**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación y difusión en el Frontis de la Municipalidad Distrital de Masin, así como en todas las redes sociales que tenga acceso la entidad edil. Asimismo, **ENCARGAR el cumplimiento del EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO EN LOS PREDIOS PUBLICOS, PRIVADOS, COMERCIALES Y VIVIENDAS DEL DISTRITO DE MASIN,** desde el 28 de Enero al 02 de Febrero del 2026 a la Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Masin.

ARTICULO CUARTO. – DEROGAR todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente ordenanza.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN		OT – OSG – 001	
	ALCALDÍA		SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL		19/01/2026	
	ORDENANZAS MUNICIPALES		Página 3 de 3	

ARTICULO QUINTO. – La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través de la Oficina de Secretaría General a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Secretaría General y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Masin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN


Yoel Pepito Trujillo Cruz
ALCALDE
DNI N° 49688320